



DECRETO No. **084** DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE
"E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 de Julio 13 de 2016, el decreto 1427 de septiembre 1 de 2016 y la Resolución No. 680 de septiembre 2 de 2016 del DAFP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 123, establece:

"ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

(...)

Que la naturaleza de las Empresas sociales del estado, se encuentra regulado por el Artículo 194 de la Ley 100 de 1.993.

"ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."

Que lo atinente al nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas sociales del Estado en los distintos niveles y ordenes, se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20, dispuso:

ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales



DECRETO No. 084 DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE
"E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO"**

de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

(...)

Que la norma precedentemente transcrita, fue debidamente estudiada por la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia C/046 de 23 de mayo de 2018, mediante la cual declaro exequible dicho artículo, argumentando:

"41. En consecuencia, el Legislador cuenta con una amplia potestad para determinar que ciertos cargos sean de libre nombramiento y remoción y exceptuarlos de la carrera administrativa y así determinar su nombramiento por los jefes de las respectivas entidades territoriales o, en el orden nacional, por el Presidente de la República.

(...)

42. Ahora bien, la determinación de este cargo como uno de los exceptuados de la carrera administrativa es completamente legítima. Lo anterior, puesto que el como se ha expuesto ampliamente artículo 125 de la Carta Superior no exige que todos los cargos de la función pública sean de carrera, sino que entiende que la estructura orgánica del Estado admite funcionarios y empleados públicos que no sigan esa regla. En este sentido, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, al establecer en su inciso primero que su nombramiento se hará por el Presidente de la República, gobernadores y alcaldes como la regla general y residual en el periodo de transición (parágrafo transitorio, incisos segundo y tercero), regula una expresión del artículo 125 de la Constitución, lo cual se encuentra dentro del amplio margen de configuración del Legislador.

(...)

46. En conclusión, los apartes del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 acusados que establecen la designación de los directores o gerentes de las ESE como una expresión de un cargo de libre nombramiento y remoción no violan el artículo 125 de la Constitución ni el principio del mérito toda vez que esa misma disposición permite formas diferentes a la carrera administrativa y del concurso de méritos como formas de acceso a empleos públicos. Por lo anterior, se concluye que el cargo no prospera.



DECRETO No.

084

DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE
"E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO"**

Que, por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. Mediante Resolución No. 680 de septiembre 2 de 2016, señaló las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales de Estado.

Que así mismo, el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2.016, expedido por el Ministerio de Salud en su Artículo 2.5.3.8.5.3, dispuso:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia."

Que el mencionado Decreto establece en su artículo 2.5.3.8.5.5, que:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas."

Que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la respectiva evaluación de las competencias aplicadas por el Departamento Administrativo de Función Pública, comunicado mediante calendado el 22 de marzo del 2024, el cual forma parte integral del presente acto administrativo, se tiene que la Doctora DIANA MARCELA CONDE MARTIN, identificada con Cédula de ciudadanía No. 36.293.076 expedida en Pitalito – Huila, obtuvo calificación satisfactoria que permite proceder según las competencias legales y constitucionales, al nombramiento en propiedad en el Cargo de Gerente de Empresa Social del Estado "ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO", por cumplir con los requisitos para desempeñarse en el cargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora DIANA MARCELA CONDE MARTIN identificada con Cédula de ciudadanía No. 36.293.076 expedida en Pitalito – Huila, en el cargo de Gerente, código 085 grado 11, de la Empresa Social del Estado de la "E.S.E.



DECRETO No. **084** DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE
"E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO"**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO", a partir del 01 de abril del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado de la "E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO" y a la Secretaria de Salud Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a la Doctora DIANA MARCELA CONDE MARTIN, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. *Comunicación y término para aceptar el nombramiento.*

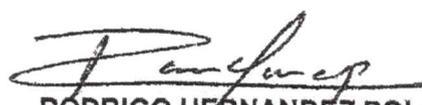
Parágrafo: Aceptado el nombramiento, a la Doctora DIANA MARCELA CONDE MARTIN, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

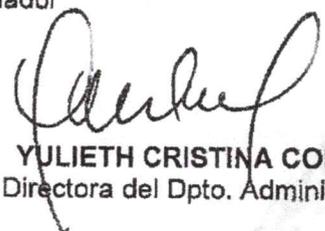
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Neiva, **22 MAR. 2024**


RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador


RODRIGO HERNÁNDEZ POLANÍA
Secretario General (E)


YULIETH CRISTINA CORTÉS FIERRO
Directora del Dpto. Administrativo Jurídico


TATIANA ANDREA VANEGAS CORTÉS
Profesional Universitario-Secretaria General